

miento de los beneficios arancelarios establecidos en los citados Reales Decretos.

Cumplidos los trámites reglamentarios, la Dirección General de Electrónica e Informática del Ministerio de Industria y Energía ha emitido los correspondientes informes favorables a la concesión del beneficio solicitado, una vez aprobados los respectivos proyectos de modernización de sus instalaciones, presentados por las referidas Empresas.

En consecuencia, esta Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.º de la Orden de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, lo siguiente:

Primero.-Las importaciones de bienes de equipo que realicen las Empresas que se citan en el anejo a la presente Resolución en ejecución de sus respectivos proyectos de modernización de las instalaciones, aprobados por la Dirección General de Electrónica e Informática del Ministerio de Industria y Energía, disfrutarán a su importación en España, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 2586/1985, modificado por el Real Decreto 932/1986, los siguientes beneficios arancelarios:

A) Suspensión total de los derechos aplicables a los bienes de equipo cuando se importen de la Comunidad Económica Europea, o bien de aquellos países a los que, en virtud de las disposiciones vigentes en cada momento, les sea de aplicación el mismo tratamiento arancelario.

B) Sometimiento a los derechos del Arancel de Aduanas Comunitario cuando dichos bienes de equipo se importen de terceros países, siempre que este derecho resulte inferior al aplicable en cada momento a los citados países, según el Arancel de Aduanas español y de acuerdo con las previsiones de adaptación al Arancel comunitario establecidas en el artículo 37 del Acta de Adhesión.

Segundo.-La aplicación de los beneficios queda supeditada a la presentación, ante los Servicios competentes de Aduanas, del certificado de inexistencia de producción nacional a que alude el artículo 5.º de la mencionada Orden.

Tercero.-1. Los bienes de equipo que se importen quedarán vinculados al destino específico determinante del beneficio que se concede y su utilización en fines distintos de los previstos supondrá la pérdida automática de los beneficios, siendo exigibles los derechos arancelarios y demás impuestos no percibidos, así como los recargos y sanciones a que hubiere lugar.

2. A los efectos del pertinente control, serán de aplicación las normas contenidas en el Reglamento 1535/1977 de la CEE, relativo a los despachos de mercancías con destinos especiales.

Cuarto.-En atención a lo previsto en el apartado 2 del artículo 5.º de la Orden de referencia, y a efectos de alcanzar los objetivos mencionados en el apartado 3 del mismo artículo, la presente Resolución será aplicable a cuantos despachos de importación se haya efectuado a partir del día 1 de enero de 1986.

Quinto.-La presente Resolución, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento, entrará en vigor en el mismo día de su fecha.

Madrid, 21 de agosto de 1986.-El Director general, Fernando Gómez Avilés-Casco.

#### ANEJO UNICO

##### Relación de empresas

Razón social	Localización	Actividad
«Condelec, S. A.»	Barcelona.	Cables para aplicaciones eléctricas y electrónicas.
«Fagor Electrotécnica, S. Coop.»	Mondragón (Guipúzcoa).	Componentes electrónicos.

**23923** RESOLUCION de 3 de septiembre de 1986, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar en 233.496.760 pesetas el importe del fondo destinado a premios de primera categoría del concurso número 37/86, a celebrar el día 11 de septiembre de 1986, cifra a la que ascendió el fondo correspondiente del concurso 34/86, celebrado el día 21 de agosto de 1986, en el que no hubo acertantes de dicha categoría.

De acuerdo con el apartado 2 de la norma 13 de las que regulan los concursos de pronósticos de la Lotería Primitiva, aprobadas por

Resolución de este Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado de 19 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» número 234, del 30), el fondo correspondiente a premios de primera categoría del concurso 34/86, celebrado el día 21 de agosto de 1986, cuyo importe ascendió a 233.496.760 pesetas, se acumulará al fondo para premios de primera categoría del concurso 37/86 que se celebrará el día 11 de septiembre de 1986.

Madrid, 3 de septiembre de 1986.-El Director general, Francisco Zambrana Chico.

## 23924 BANCO DE ESPAÑA

### Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 4 de septiembre de 1986

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	132,620	132,952
1 dólar canadiense .....	95,553	95,792
1 franco francés .....	19,966	20,016
1 libra esterlina .....	199,275	199,774
1 libra irlandesa .....	179,965	180,416
1 franco suizo .....	81,004	81,207
100 francos belgas .....	316,101	316,892
1 marco alemán .....	65,466	65,629
100 liras italianas .....	9,485	9,508
1 florin holandés .....	58,032	58,177
1 corona sueca .....	19,325	19,374
1 corona danesa .....	17,295	17,339
1 corona noruega .....	18,227	18,273
1 marco finlandés .....	27,209	27,277
100 chelines austriacos .....	930,014	932,342
100 escudos portugueses .....	91,305	91,533
100 yens japoneses .....	85,783	85,997
1 dólar australiano .....	81,628	81,832
100 dracmas griegas .....	99,341	99,590

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**23925** RESOLUCION de 11 de agosto de 1986, de la Subdemarcación de Carreteras de Castilla y León, por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras del proyecto de acondicionamiento de la carretera N-120 de Logroño a Vigo, puntos kilométricos 128,000 al 172,700. Tramo: Las Quintanillas-Osorino. Provincia de Burgos. Clave: I-BU-342. Término municipal de Melgar de Fernamental.

Esta Subdemarcación de Carreteras de Castilla y León ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que, los días y horas que se expresan en el anexo, comparezcan en el Ayuntamiento de Melgar de Fernamental al objeto de proceder, de acuerdo con las prescripciones del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que los días y horas que se citan en el anexo y en el Ayuntamiento de Melgar de Fernamental tendrá lugar el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia a los siguientes titulares: